



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO – ANTIOQUIA**

Veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

<b>PROCESO</b>	RESTITUCION LOCAL COMERCIAL
<b>RADICADO</b>	05088-40-03-002-2018-01471-00
<b>DEMANDANTE</b>	GLADYS MARTINEZ ALVAREZ
<b>DEMANDADO</b>	GUILLERMO GOMEZ QUINTERO
<b>ASUNTO</b>	APLAZAMIENTO DE AUDIENCIA

Bello, agosto 20 de 2020

Señor  
JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BELLO

E. S. D.

**RADICADO:** 05088400300220180147100  
**REF:** DECLARATIVO VERBAL DE RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO.  
**DEMANDANTE:** GLADYS EUGENIA MARTINEZ ALVAREZ  
**DEMANDADO:** GUILLERMO LEÓN GOMEZ QUINTERO

Respetado Doctor:

ELISEO ANTONIO VELASQUEZ ARANGO, C.C.Nº 8.315.244 y TP N° 205.895 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado del señor **GUILLERMO LEON GOMEZ QUINTERO**, C.C. N° 8394.589, por medio del presente escrito solicito respetuosamente el aplazamiento de la audiencia programada para el 24 de agosto a las 10:00 am, en Actuación de fecha 06 de agosto de 2020, del Proceso Declarativo Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado, debido a que el señor Guillermo León Gómez Quintero, se encuentra hospitalizado en la Clínica Vida de la ciudad de Medellín, por tratamiento de quimioterapia, fecha de ingreso: 03 de agosto de 2020, anexo prueba sumaria que corrobora dicha razón. Artículo 372 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez

ELISEO ANTONIO VELASQUEZ ARANGO  
C.C N° 8.315.244  
TP N° 205.895 del C.S. de la J.  
Correo: [eliseosvelasquez@yahoo.com](mailto:eliseosvelasquez@yahoo.com)  
Cel: 311.330.00.27

De conformidad con la solicitud que antecede de aplazamiento de audiencia presentada por el apoderado del demandado, toda vez que su representado se encuentra hospitalizado en la Clínica Vida de la ciudad de Medellín por tratamiento de quimioterapia, este Despacho pone de presente lo dispuesto en el Código General del Proceso artículo 372 N° 3:

“Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento”.

Clínica Vida  
FUNDACIÓN

CERTIFICADO ATENCIÓN  
HORA ENTRADA Y SALIDA

Página 1 de 1  
Codigo: FC-001-1278  
Versión: 001  
Fecha Emisión: 14/08/2020  
Elaborado: Dirección Clínica

Medellín, 14 Agosto de 2020.

CLINICA VIDA FUNDACIÓN CERTIFICA QUE

Nombre de usuario: GUILLERMO LEÓN GÓMEZ QUINTERO  
Documento de identificación: B.394.589  
Asegurador: SURA

Fecha Ingreso: 3 Agosto del 2020 a las Horas: 07:36

Se encuentra en el servicio de hospitalización hasta orden médica.

URGENCIAS

SOFÍA RAMÍREZ  
Admisiónes - Facturación

Enviado desde Yahoo Mail para Android

Es así que, este Despacho dispone que en razón a que se aportó prueba siquiera sumaria de una justa causa por la cual deba aplazarse la audiencia, **no podrá llevarse a cabo la audiencia programada para el día 24 de agosto del año 2020 a las 10:00 AM**, en consecuencia, se procederá a fijarse nueva fecha de audiencia una vez se pueda acceder a la agenda del Despacho, el cual se encuentra cerrado por directrices del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL  
JUEZ**